

NOTA

Esta microficha contiene S/PV.367 y 368.

Las páginas de los documentos de S/PV.365 a 393 que aparecieron en un volumen, llevan numeración corrida.

367a. SESION

*Celebrada en el Palacio de Chaillot, París,
el martes 19 de octubre de 1948, a las 10.30 horas.*

Presidente: Sr. Warren R. AUSTIN (Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 367)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina.

2. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

3. Continuation del debate sobre la cuestión de Palestina

Por invitación del Presidente, Mahmoud Fawzy Bey, representante de Egipto; el Sr. Fouad Ammoun, representante del Líbano; el Sr. Aubrey Eban, representante del Gobierno Provisional de Israel, y el Sr. Ralph Bunche, Mediador Interino de las Naciones Unidas para Palestina, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Podría el Secretario General Adjunto hacer el favor de indicarnos los documentos que se nos han presentado?

Sr. SOBOLÉV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): Los documentos relativos al orden del día de la presente sesión son los siguientes:

Documento S/1038. Cablegrama de 15 de octubre de 1948 dirigido al Secretario General por el Ministro Interino de Relaciones Exteriores de Egipto, referente a las supuestas violaciones a la tregua cometidas por las fuerzas judías;

Documento S/1041. Cablegrama del 16 de octubre de 1948 dirigido al Secretario General por el Ministro Interino de Relaciones Exteriores de Egipto, referente a las supuestas violaciones a la tregua cometidas por las fuerzas judías;

Documento S/1042. Informe del 18 de octubre de 1948 dirigido al Secretario General por el Ministro Interino de las Naciones Unidas, referente a la situación en el Negeb;

Documento S/1043. Carta del 18 de octubre de 1948 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Gobierno Provisional de Israel, referente a las supuestas violaciones a la tregua cometidas por las fuerzas egipcias.

El Consejo de Seguridad tendrá también que adoptar una decisión respecto de un proyecto de resolución sobre Palestina, documento S/1032, presentado por los representantes de la China y del Reino Unido y al que se refirieron dichos representantes en la sesión del Consejo de Seguridad del 14 de octubre de 1948 [365a. sesión].

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Voy a conceder la palabra al Mediador Interino, Sr. Bunche, para que haga una exposición. La interpretación será simultánea a menos que se solicite expresamente la interpretación consecutiva.

Sr. BUNCHE (Mediador Interino de las Naciones Unidas para Palestina) (*traducido del inglés*): Deploro mucho verme obligado a apelar al Consejo de Seguridad para poner fin a las hostilidades desencadenadas en el Negeb durante los últimos tres días.

Nuestro procedimiento habitual en la vigilancia de la tregua en Palestina consiste en agotar todos los medios posibles para solucionar una controversia antes de apelar al Consejo de Seguridad como recurso final.

En el caso presente, en el que parece que los combates son más violentos y se efectúan en mayor escala que en cualquiera otra ocasión durante las dos treguas, las dos gestiones hechas ante las partes para obtener la cesación incondicional de las hostilidades — realizada una por el Jefe de Estado Mayor encargado de la vigilancia de la tregua y la otra por mí mismo — no han tenido ningún resultado efectivo, ya que para que las propuestas formuladas tuviesen efecto habrían de aceptarlas incondicionalmente ambas partes.

Como se indica en el párrafo 7 de mi informe, que tienen ante sí los miembros del Consejo como documento S/1042, las respuestas dadas por las dos partes a la orden de cesación del fuego impartida por el Jefe de Estado Mayor contenían condiciones tales que hacían imposible la ejecución de la orden. La propuesta que hice para una cesación de las hostilidades temporal e incondicional, como se indica en el párrafo 8 de mi informe, fué aceptada por el Gobierno egipcio con la sola condición de que también fuera aceptada por Israel. La aceptación por Egipto de esta propuesta fué recibida después de haberse publicado el informe. El

Gobierno egipcio conviene en que se efectúen negociaciones para un arreglo simultáneamente en El Cairo y en Tel Aviv. Por otra parte, la respuesta de Israel equivale a un rechazo, puesto que acepta negociar, pero hace caso omiso por completo de la invitación a cesar las hostilidades. La respuesta de Israel, recibida anoche por conducto del Cuartel General de Haifa para la vigilancia de la tregua, dice así:

“El Gobierno de Israel está dispuesto a reunirse con los representantes de Egipto en cualquier momento, en el lugar que se convenga, con el objeto de resolver por medios pacíficos todas las dificultades que se han presentado entre Israel y Egipto en el Negeb. Agradeceré a usted transmitir esta respuesta al Mediador Interino.

(Firmado) Reven SHILOAH”

El principio fundamental en que se basa la tregua en Palestina es el de que ninguna de las partes debe obtener ventajas militares como resultado de la aplicación y vigilancia de la tregua. Una aplicación equitativa de este principio exige la imposición de numerosas restricciones en las actividades militares de las partes y una considerable libertad de circulación y de acceso para el personal de las Naciones Unidas encargado de la vigilancia de la tregua. Las funciones de los observadores de las Naciones Unidas no se limitan a informar y a tratar de poner fin a las violaciones de la tregua ya cometidas o a detener las que se cometen, sino que, y esto es más importante, tienen por objeto evitar toda violación de la tregua.

Sería necesario esperar que las partes en el conflicto estén satisfechas por las funciones de los observadores de las Naciones Unidas. Las partes están entregadas a una lucha encarnizada y según parece no pasan por alto ocasión alguna para defender sus intereses vitales. En este conflicto y en sus relaciones con la vigilancia de la tregua, nadie está enteramente exento de culpa ni es absolutamente culpable. Cabe afirmar que ambas partes se han manchado al entregarse a la deplorable tarea de tratar de ganar una guerra valiéndose de la tregua impuesta.

Después de terminado mi informe, en las últimas horas de la tarde de ayer, he recibido nuevas informaciones del Cuartel General para la vigilancia de la tregua. Se me ha comunicado que el Jefe de los Observadores de las Naciones Unidas en Tel Aviv informa que el 15 de octubre recibió un despacho del Cuartel General del Ejército de Israel que dice lo siguiente:

“Nuestro convoy, que salió de Karatiyeh antes de mediodía, atacado. Dos camiones incendiados. Restantes volvieron. Seis *Spitfires* atacaron nuestros transportes cerca Dorot y colonias en Negeb septentrional.”

El Jefe de los Observadores en Tel Aviv agrega que no tenía ninguna noticia anterior de que el Gobierno de Israel tuviera la intención de enviar un convoy.

El informe cotidiano del 18 de octubre del Jefe de Estado Mayor del Organismo encargado de la Vigilancia de la Tregua declara que ayer no ha habido ningún combate violento en el Negeb, pero que Gaza sigue siendo bombardeada, que ha habido fuego de artillería pesada y de infantería la noche anterior y que continuaban los ataques aéreos israelíes en Gaza, Raffia y el Majdal.

También se me informa que los observadores de las Naciones Unidas conocen la línea fijada para la tregua con anterioridad a la reanudación

de las hostilidades en esta región y que también conocen, aunque con menos precisión, las posiciones que se ocupaban al sur de esa línea. Los observadores de las Naciones Unidas pueden, pues, determinar las posiciones que ocupaban previamente las partes, con el objeto de establecer, una vez que se puedan suspender las hostilidades, que ninguna de las partes haya mejorado sus posiciones como resultado de los recientes combates.

En el párrafo 12 de mi informe señalo que el Gobierno Provisional de Israel se negó a aplicar la parte de la decisión No. 12 de la Junta Central de Vigilancia de la Tregua que se refiere al control de las Naciones Unidas sobre el abastecimiento aéreo de las colonias del Negeb. Desearía hacer algunas aclaraciones a este respecto. La cuestión relativa a los abastecimientos destinados a las 25 colonias judías del Negeb ha sido bastante difícil durante ambas treguas debido a la posición de las fuerzas egipcias, las cuales interceptan la línea de abastecimientos a las colonias. Un grave incidente se produjo en Negba durante la primera tregua, cuando las fuerzas egipcias que controlaban los cruces de los caminos se negaron a permitir el paso de los convoyes de abastecimiento judíos bajo escolta de las Naciones Unidas. Esta grave situación fué finalmente resuelta por la firme actitud adoptada por el difunto Mediador, Conde Bernadotte. El criterio del Mediador fué el de que cualquier intento de los egipcios para hambrear a las colonias judías del Negeb, bajo la protección de la tregua y sin correr ningún riesgo de orden militar que de otra manera habrían corrido, constituiría para los egipcios una indudable ventaja de orden militar que procedería directamente de la ejecución de la tregua. Evidentemente esto estaría en contra del espíritu y de la letra de la tregua.

No puede objetarse el derecho de las colonias del Negeb a ser abastecidas por convoyes bajo la vigilancia de las Naciones Unidas, como no puede objetarse el de Jerusalén a ser abastecido por convoyes escoltados. Este derecho ha sido constantemente defendido por el Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua. Y fué con el fin de abastecer a estas colonias por medios pacíficos que la Junta Central de Vigilancia de la Tregua adoptó la decisión No. 12, con la aprobación del Mediador.

Pero en dicha decisión también se reconoce que los convoyes aéreos sin vigilancia destinados a las colonias judías, que frecuentemente vuelan de noche, podrían constituir una ventaja militar para los judíos, si se incluyeran armamentos y otros abastecimientos militares en las cargas de esos aviones. De conformidad a los términos de la tregua, aunque no existiera la decisión No.12, estos convoyes aéreos debían estar sometidos a la inspección del personal encargado de la vigilancia de la tregua. No obstante, nunca se permitió esta inspección.

No podría decir que, si las autoridades de Israel hubieran estado dispuestas a suspender los convoyes aéreos o a someterlos a la vigilancia de las Naciones Unidas, los egipcios hubieran permitido de hecho el paso de los convoyes judíos por tierra.

Los egipcios no estaban satisfechos con la decisión No. 11 de la Junta Central de Vigilancia de la Tregua, que mantenía el derecho de las fuerzas judías para permanecer en las poblaciones en disputa de Hatta y Karatiyeh en el Negeb, y los egipcios se inclinaban a considerar que las decisiones 11 y 12 estaban relacionadas entre sí.

Pero puedo decir que si las autoridades de Israel hubieran aceptado las condiciones relativas a los convoyes aéreos, el personal encargado de la vigilancia de la tregua hubiera hecho todo lo posible para que pasaran los convoyes por tierra como lo habían hecho con tanto éxito durante la primera tregua. Si hubiera fracasado esto, el problema hubiera sido referido al Consejo de Seguridad. Las autoridades de Israel no hubieran corrido ningún riesgo al seguir este procedimiento ya que, si no hubieran pasado los convoyes por tierra, hubieran podido reanudar los convoyes aéreos. Subrayo este punto sólo porque estimo que este procedimiento bien pudiera haber evitado las recientes hostilidades.

No puedo decir que si los observadores de las Naciones Unidas hubieran tenido libre acceso al frente del Negeb, del lado de Israel, durante las últimas semanas, se hubieran evitado estas hostilidades; pero estoy convencido, empero, de que si no se hubieran puesto dificultades a nuestros observadores en ese sector, se hubiere reducido considerablemente la posibilidad de combates de tal magnitud.

Que las autoridades de Israel previeran una seria resistencia a su esfuerzo no controlado para que pasara el convoy, parece estar apoyado por el hecho de que muy importantes fuerzas, tanto aéreas como terrestres, fueron rápidamente movilizadas en el momento en que se produjo el incidente del convoy. Habiéndose claramente previsto dificultades y habiéndose evidentemente tomado disposiciones para superarlas, resulta más incomprensible todavía que se haya puesto obstáculos a los observadores de las Naciones Unidas en la región y que no se les haya dado a conocer su intención de hacer pasar un convoy hasta el momento en que éste estaba en marcha.

En conclusión, debo indicar que espero que se comprenderá que enfocamos un problema como éste únicamente en relación con la observancia de los términos de la tregua por ambas partes. Si hay otras consideraciones importantes que deben tomarse en cuenta, no le incumben al organismo encargado de la vigilancia de la tregua, al que interesa tan sólo el mantenimiento del *statu quo* militar sin que obtengan ventaja ninguna de las partes.

Mahmoud FAWZY Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): En relación con el asunto de que se ocupa el Mediador Interino en su informe del 18 de octubre y con la declaración que acaba de hacer ante el Consejo de Seguridad, tengo instrucciones de expresar al Consejo de Seguridad la honda preocupación del Gobierno egipcio ante los sucesos que se han producido en el Negeb durante los últimos días.

Estos sucesos no sólo son importantes en sí mismos sino que quizás aún lo son más como síntomas de una situación mucho más grave. El Mediador Interino nos ha ofrecido una breve pero elocuente descripción de la gravedad de la situación. No hubiera pedido al Consejo de Seguridad que celebre esta sesión urgente si la situación no fuera grave; de modo que no cabe duda a este respecto.

Quiero limitarme, a esta altura del debate, a señalar la gran importancia de la cuestión de los convoyes y abastecimientos a las diferentes colonias en el Negeb. Si no se presta la debida atención a este asunto, una de las partes, de no ser adecuadamente vigilada, puede obtener grandes ventajas, minando así toda la estructura de la tregua. Si la

parte judía no desea someterse a las condiciones de vigilancia, no puede esperar que los comandantes egipcios permitan pasar a sus convoyes sin ninguna intervención. Si sucediera esto, las colonias, que son realmente casamatas, se convertirían en bases de ataque. Si se permitiera semejante cosa se pondría completamente en peligro la posición de las fuerzas egipcias en el Negeb. Tampoco esto estaría de acuerdo con las condiciones de la tregua.

Estimamos que lo que sucede ahora no es un mero incidente, no es una mera casualidad, sino un ataque deliberado, preparado previamente para obtener ventajas militares y políticas. Deseo primero oír lo que se dirá durante este debate antes de agregar algo más, pero antes de terminar deseo agregar que Egipto espera que el Consejo de Seguridad sabrá cumplir sus obligaciones.

Sr. EBAN (Gobierno Provisional de Israel) (*traducido del inglés*): Si el Consejo de Seguridad ha de adoptar medidas eficaces para restablecer la paz en el Negeb, debe estar plenamente en conocimiento de los hechos. No cabe la menor duda de que el origen de las presentes hostilidades en la región del Negeb es el incumplimiento de la decisión No. 12 del Mediador, que figura como anexo al informe del Sr. Bunche (documento S/1042). Si se hubiera respetado esa decisión, los egipcios no hubieran establecido el bloqueo del Negeb, que llevan a cabo impunemente escudados por la tregua, protegiéndose hábilmente con la resolución del 19 de agosto, y regocijándose de la impotencia del personal encargado de la vigilancia de la tregua que desde hace 16 semanas trata de obtener la respuesta de una de las partes a su propia decisión. El informe del Sr. Bunche señala la importancia fundamental de la decisión No. 12 como causa de las presentes hostilidades, y como la clave para ponerles término. Sin embargo, todo el informe se funda en el argumento enunciado en el párrafo 9, a saber, que las dos partes rechazaron esta decisión y son, en consecuencia, responsables por las consecuencias de su rechazo.

Este argumento ha sido repetido esta mañana. Me parece que ésta es la primera vez que se ha usado este argumento y espero que sea la última. Es un argumento falso, ya que el 30 de septiembre, en carta No. 124 dirigida por el Gobierno Provisional de Israel al Dr. Paul Mohn, representante del Mediador, el Gobierno Provisional de Israel confirmó por escrito su aceptación incondicional de la decisión No. 12.

El texto de esa carta es el siguiente:

“Estimado Dr. Mohn:

“Sírvese referirse a la carta dirigida al Sr. Sher-tok, desde Rodas, el 15 de septiembre, por el extinto Conde Bernadotte, relativa a las dos decisiones de la Junta Central de Vigilancia de la Tregua (decisiones Nos. 11 y 12) que el Mediador había aprobado.

“Respecto a la decisión No. 12 (convoyes de aprovisionamiento en la región de El Faluja), el Ministro de Relaciones Exteriores me ha pedido informarle que el Gobierno Provisional de Israel, conforme a lo solicitado por el Mediador, ha dado instrucciones a sus autoridades militares para que cooperen con los observadores de las Naciones Unidas en la aplicación de la decisión.

(Firmado) Walter EYTAN,
Director General.

“P.S. Agradecería a Vd que me informara a la brevedad posible, para conocimiento de nuestras autoridades militares, si el Gobierno egipcio ha dado a conocer asimismo su aceptación de la decisión de la Junta en el presente caso.”

Esto era el 30 de septiembre. Ya mucho antes, y también después de esa fecha, el Gobierno de Israel se ha esforzado reiteradamente por obtener una indicación de Egipto, y, el 30 de septiembre, el 8 de octubre y nuevamente el 14 de octubre, llamó la atención sobre la persistente negativa a aceptar esa decisión, indicando claramente que la aceptación permitiría la aplicación de la decisión y la solución pacífica de un problema extremadamente complejo. Teniendo presentes estos hechos nos parece muy sorprendente encontrar sobre la mesa del Consejo un documento en que las respuestas árabe y judía en la decisión No. 12 figuran como igualmente negativas, ya que la aceptación judía de esa decisión, dada a conocer verbalmente y también en carta fechada el 30 de septiembre, era la aceptación de la decisión en su totalidad sin ninguna reserva en ningún punto. Sin embargo, en el párrafo 12 el Sr. Bunche dice [S/1042]:

“No obstante, si la decisión tomada en relación con el caso No. 12 no ha sido cumplida se debe, en gran parte, a la negativa del Gobierno Provisional de Israel a aceptar la parte de la decisión relativa al control del aprovisionamiento aéreo de las colonias del Negeb. Porque si esta condición previa y esencial hubiese sido aceptada todas las objeciones legítimas de Egipto hubieran quedado eliminadas.”

El Gobierno de Israel no se negó a aceptar ninguna parte de la decisión incluso el control del aprovisionamiento aéreo al Negeb. Todas las objeciones legítimas de Egipto habían sido satisfechas por la aceptación de Israel, sin reservas, de la decisión en su totalidad, en la carta No. 124 del 30 de septiembre. El Dr. Bunche sostiene que el personal encargado de la vigilancia de la tregua nunca pudo informar a las autoridades egipcias que dichas condiciones habían sido llenadas. ¿Por qué no pudo hacerlo si había recibido de Israel la aceptación verbal y escrita de la decisión No. 12?

Pero los antecedentes de esta cuestión son muy anteriores a septiembre y octubre, y no es posible comprender los acontecimientos actuales si no se tiene una idea precisa de esta larga historia de una crónica violación de la tregua, que tiene los más profundos efectos políticos, militares, económicos y psicológicos. La primera parte de la historia figura en el informe del Mediador de 16 de septiembre, reproducido en el documento S/1025 del 5 de octubre de 1948, y me permito citar la sección pertinente del informe. Es el párrafo 37:

“Otra violación de la tregua se produjo por la negativa de las fuerzas egipcias a permitir el paso de los convoyes de socorro a las colonias judías del Negeb. Algunas de estas colonias habían sido prácticamente rodeadas por fuerzas egipcias durante las hostilidades anteriores al comienzo de la tregua, y estaban efectivamente en la imposibilidad de recibir socorro o provisiones, excepto por aire. Teniendo en cuenta que de no permitirse que fueran al Negeb columnas de socorro con alimentos y otras provisiones indispensables esto constituiría una desventaja militar para los judíos, se decidió que convoyes bajo la vigilancia y escolta de las Naciones Unidas, que funcionarían sobre la base de cuotas, se dirigirían a las colonias

judías aisladas. A pesar de las negociaciones efectuadas por los observadores de las Naciones Unidas, las fuerzas de Egipto hicieron volver, el 25 de junio, a un convoy cerca de Negba, y dos *Spitfires* dispararon sobre un aeroplano Auster que conducía a un observador de las Naciones Unidas. Informé del incidente al Consejo de Seguridad en los documentos S/856, S/856/Add.1, S/856/Add.2 y S/862. Estos dos últimos documentos indicaban que el incidente había sido satisfactoriamente resuelto y que el primer convoy había cruzado las líneas egipcias el 1º de julio. El 5 de julio, no obstante, un convoy escoltado por las Naciones Unidas fué detenido y obligado a volver por fuerzas irregulares árabes cerca de Kfar Darom. Estas fuerzas irregulares rehusaron obedecer las órdenes del oficial egipcio que las comandaba, cuya conducta fué conciliatoria y correcta. El mismo día, el Comandante egipcio de la región de Gaza notificó al observador de las Naciones Unidas al comando de la región meridional que no se permitiría el paso de nuevos convoyes destinados a las colonias judías del Negeb hasta que se recibieran nuevas instrucciones del Gobierno egipcio. La tregua había llegado a su fin antes de que se pudieran adoptar otras medidas.”

El Consejo notará que ese informe no se refiere sino a la responsabilidad de Egipto en la violación de la tregua.

El Mediador decidió que debía permitirse el paso de los convoyes judíos; los egipcios rehusaron permitirlos. En un mensaje al Consejo de Seguridad el 25 de junio, documento S/856, el Mediador escribió:

“De usarse pretexto tregua — sírvanse tomar nota de esta frase —, de usarse pretexto tregua para hacer morir hambre colonias judías Negeb durante cuatro semanas sin riesgos normales una acción bélica, ello sería claramente ventaja militar para egipcios y desventaja para judíos, cosa contraria a letra y espíritu tregua.”

Así, en el momento en que la segunda tregua comenzó, se había producido ya una violación a la que durante cuatro semanas no se había puesto remedio y cuya consecuencia en ese momento, como el Mediador había reconocido, era una evidente ventaja militar para los egipcios. La situación parecía tan desesperada en ese momento que el Coronel Bonde, del Cuartel General del Estado Mayor del Mediador, en efecto, autorizó a las fuerzas de Israel a adoptar cualquier medida, incluso de carácter militar, que estimaran conveniente para asegurar que sus convoyes pasaran libremente. Este consejo no fué seguido. Veamos ahora la continuación del relato durante la presente tregua, que empezó el 18 de julio.

Durante la primera semana de ese período, las fuerzas egipcias ocuparon una posición al sur de Karatiyeh, a lo largo de la carretera de Majdal a Faluja, con el propósito de cortar todas las comunicaciones en el Negeb con el norte. Ninguna fuerza árabe había tenido éxito en ocupar el sector del Negeb que forma parte del Estado de Israel, pero esta violación de la tregua les permitió sin ningún esfuerzo poner al alcance de su fuego las comunicaciones judías y evidentemente dió motivo a una nueva reclamación judía. Podía haber dado ocasión a un contraataque defensivo y a que los judíos obstaran a los convoyes que van del oeste al este. Pero en ese momento el Gobierno de Israel estimó, tal vez inocentemente, como

ahora parece, que las Naciones Unidas adoptarían medidas eficaces que permitieran el libre paso de los convoyes de conformidad con la decisión del Mediador de 25 de junio. Nada de esto sucedió. No se habló evidentemente de sanciones. Las negociaciones prosiguieron y el bloqueo continuó por cuatro semanas más.

El Consejo de Seguridad recordará que el Mediador ya había indicado que al obstar el paso de convoyes por cuatro semanas se perjudicaba notablemente la posición de Israel. Esa situación dura desde hace ocho semanas. La necesidad urgente de que la Comisión de Tregua actuara era por tanto absolutamente evidente.

En esos momentos, como único medio para evitar que el Negeb fuese separado de Israel y que los colonos judíos fuesen reducidos a morir lentamente de hambre, las fuerzas de Israel comenzaron a atender a sus necesidades esenciales por la vía aérea. Por último, el Jefe del Estado Mayor de las Naciones Unidas, General Lundstroem, el 18 de agosto, dió a conocer su decisión que disponía el uso libre y sin obstáculo por las dos partes alternativamente de los caminos de Karatiyeh, por un período de seis horas.

Era perfectamente evidente que si se cumplía esa decisión la necesidad de aprovisionamiento aéreo no volvería a presentarse. Pero la decisión no fué respetada. Ni siquiera fué aceptada en principio por el Gobierno egipcio. En el párrafo 12 de su informe el Sr. Bunche recuerda que el Gobierno egipcio aun no acepta esa decisión en principio, ya que la estima controvertible.

Después de la decisión del 18 de agosto pasaron cuatro semanas sin ningún resultado. Se permitió que las ventajas militares egipcias aumentaran y ganaran en importancia. El 14 de septiembre la Junta Central de Vigilancia de la Tregua confirmó la decisión del General Lundstroem. El 15 de septiembre el Mediador también la confirmó. Se efectuaron nuevas negociaciones con el Gobierno egipcio. El Gobierno de Israel insistentemente preguntó si se había recibido alguna respuesta de Egipto. Pasaron otras cuatro semanas. Constantemente se nos informó de los infructuosos esfuerzos del Sr. Azcárate para obtener una respuesta del Primer Ministro egipcio y su Gobierno.

El bloqueo continuó. El Gobierno de Israel supuso que consideraciones de prestigio impedirían a Egipto aceptar explícitamente la decisión del Mediador, pero que se permitiría tácitamente la ejecución de esta decisión. El 15 de octubre, después de notificar previamente al General Riley, un convoy de 16 vehículos se puso en marcha a la hora fijada, por el camino que podía seguir y en dirección a los lugares a que se le permitía llegar. Fué objeto de ataques violentos y sistemáticos. Habría sido absurdo confiar en la capacidad de las Naciones Unidas para asegurar que los egipcios respetaran la decisión No. 12.

Todas las resoluciones y todos los reglamentos tienen carácter obligatorio para las partes, suponiendo que el organismo encargado de la vigilancia de la tregua sea capaz de remediar los efectos de las violaciones y cumplir sus obligaciones. No cabía tal suposición en este caso. El hecho de que Israel aceptara y de que Egipto rechazara el principio de la decisión No. 12 en su totalidad, es completamente incomprensible debido a que no se dejó constancia de la respuesta de Israel al Dr. Mohn. Tenemos en consecuencia, un cuadro inexacto en el párrafo 10, por referirse a un *impasse* provocado por actos injustificables de ambas

partes. Examinemos dos de los actos injustificables de Israel. Me permito citar parte del párrafo 10 del informe del Sr. Bunche: "El Gobierno Provisional de Israel se negó a suspender los convoyes aéreos... hasta que los egipcios permitieran el paso de los convoyes terrestres."

Pero, sin duda, este rechazo era bien natural, y estaba de acuerdo con la decisión No. 12. ¿Dónde se dice que los judíos tenían la obligación de interrumpir sus aprovisionamientos hasta que se asegurara una ruta terrestre, de conformidad con la decisión del Mediador? Más bien debía haber ocurrido lo contrario. Desde el 25 de junio existía una obligación, una obligación incondicional de parte de los egipcios, para permitir el libre paso por las rutas terrestres. Obligar a Israel a suspender su aprovisionamiento aéreo mientras Egipto impedía el aprovisionamiento por tierra, hubiera equivalido a condenar al hambre al Negeb. Hubiera sido una medida completamente parcial. Tal vez los que tienen interés en este momento en aislar al Negeb, desafiando así el veredicto pronunciado en noviembre por la Asamblea General, encontrarán difícil trabajar conscientemente por el mantenimiento de las comunicaciones judías en el Negeb.

Con pesar comprobamos, a este respecto, la absoluta coincidencia entre las proposiciones políticas relativas al Negeb y la evidente falta de simpatía por los esfuerzos judíos para mantener abiertas a toda costa las rutas al Negeb; pero también debe comprenderse el punto de vista opuesto. Por cuanto Israel considera esta región del Negeb como una de las partes más importantes de su patrimonio legítimo es natural su negativa a permitir que el Negeb le sea arrebatado "so pretexto de la tregua", para usar la frase del Mediador.

En el informe que se nos ha sometido se ha insistido particularmente en la negativa de los comandantes de Israel a permitir la presencia de los observadores de las Naciones Unidas en sus campos de aterrizaje. Pero examinemos con un poco más de atención la supuesta actitud injustificable del Gobierno de Israel en lo relativo a la presencia de los observadores. El propio Dr. Bunche explica esa actitud en el párrafo 13 de su informe que me permito citar:

"El Gobierno Provisional de Israel ha insistido en excluir a los observadores de las Naciones Unidas de sus campos de aviación hasta que dichos observadores hayan sido colocados en todos los campos de aviación árabes indicados en una extensa lista después de larga demora."

¿Es ésta una actitud injustificable? El Gobierno de Israel se atreve a sugerir un principio de equidad y de reciprocidad en la aplicación y distribución de las medidas de vigilancia. Sugiere que, si han de apostarse observadores en los campos de aviación judíos, también deben vigilarse los campos de aviación árabes. ¿Podría afirmarse que ésta es una intransigencia injustificable?

Me parece que he indicado con bastante claridad por qué sostenemos que el Consejo de Seguridad no ha sido informado completamente y con exactitud por el informe escrito que tenemos ante nosotros respecto de los orígenes o causas del presente *impasse*. En efecto, una relación fiel de los hechos se habría referido a la oposición unilateral de Egipto a una decisión adoptada sin reservas por el Gobierno de Israel; una doble violación de esa decisión, ya que las fuerzas egipcias no sólo negaron el acceso de los judíos

durante las horas que se les habían fijando, sino que también usaron la carretera para sus propios fines en horas fijadas para los judíos.

Si en este momento se nos pudiera asegurar positivamente que la decisión adoptada por el Mediador en el caso No. 12 tiene un carácter obligatorio para ambas partes y que será respetada, la situación cambiaría inmediatamente. ¿Puede darse ahora esta seguridad?

El Gobierno de Israel ha anunciado que está dispuesto a negociar inmediatamente con las autoridades egipcias sobre todos estos problemas y probablemente el primer asunto que se discutiría será la cesación de las hostilidades.

Además de esto, queda la cuestión general de la estabilidad en ese sector. Nosotros sostendremos el principio de que la libertad de acceso a este sector vital del territorio de Israel es un derecho indiscutible, de conformidad con la resolución de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1947¹, y las numerosas decisiones que el Mediador adoptó desde el 25 de junio de 1948.

Se ha sostenido que el hecho de que el Gobierno de Israel adopte medidas es contrario al párrafo d) de la resolución del 19 de agosto [S/983] que se refiere a las represalias. Pero no tomar ninguna medida es contrario al párrafo e) de esa resolución. Siendo impotentes los observadores encargados de la vigilancia de la tregua para encontrar un remedio, la inacción significaría el mantenimiento de una ventaja militar y política egipcia, 16 semanas después que el Mediador había decidido que era una ventaja ilegítima, resultante, en sus propias palabras, de una "violación de la tregua".

Es inadmisibles que, pasados 11 meses desde que la Asamblea General concedió el Negeb al Estado de Israel y por consiguiente, implícitamente negó todo derecho en el Negeb a los egipcios, encontremos que se ejerce presión en algunos órganos de las Naciones Unidas para forzar a Israel a ceder su dominio sobre su propio suelo en atención a una prolongada violación de la tregua. Esto no debió suceder nunca. Hágase que los principios establecidos por el Mediador el 25 de junio y el 15 de septiembre, relativos a la libertad de comunicaciones con el Negeb se impongan y sean aceptados por ambas partes y este episodio del conflicto podrá ser oportunamente solucionado. Hágase que las conversaciones entre las partes sugeridas por el Mediador Interino comiencen inmediatamente a la vez que se comprometan a cesar las hostilidades, aceptando el principio relativo a la libertad de comunicaciones, principio establecido por el Mediador y que ha sido objeto de desafío y burla durante 16 semanas.

Estimamos que desde el punto de vista de la confianza las consecuencias serían graves si el Consejo de Seguridad no rectificara la descripción que se le ha presentado de la situación, haciendo constar que el origen de las hostilidades es la aceptación por Israel y el rechazo por Egipto de la decisión No. 12, que es la decisión fundamental en el problema en debate. El restablecimiento inmediato de la paz, que debe ser el objetivo de todas las partes, sólo podrá lograrse si todas las partes y especialmente las autoridades egipcias, proclaman su aceptación de la decisión fundamental del Mediador, relativa a las comunicaciones.

Sr. BUNCHE (Mediador Interino de las Naciones Unidas para Palestina) (*traducido del inglés*): No

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, segundo período de sesiones, resoluciones, No. 181 (II)*.

tengo la intención de discutir respecto de este problema. No obstante, deseo aclarar varias cuestiones en relación con la declaración que acaba de hacer el Sr. Eban, especialmente al referirse a la carta del 30 de septiembre, dirigida por el Sr. Eytan, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel, al Sr. Mohn, carta que, dicho sea de paso, no había mencionado el Sr. Eban en su anterior comunicación sobre el particular, dirigida al Consejo de Seguridad. El texto de esta carta, fechada el 30 de septiembre, es el siguiente:

“Sirvase referirse a la carta dirigida al Sr. Shertok, desde Rodas, el 15 de septiembre, por el extinto Conde Bernadotte, relativa a las dos decisiones de la Junta Central de Vigilancia de la Tregua (decisiones Nos. 11 y 12) que el Mediador había aprobado.

“Respecto a la decisión No. 12 (convoyes de aprovisionamiento en la región de El Faluja), el Ministro de Relaciones Exteriores me ha pedido informarle que el Gobierno Provisional de Israel, conforme a lo solicitado por el Mediador, ha dado instrucciones a sus autoridades militares para que cooperen con los observadores de las Naciones Unidas en la aplicación de la decisión.”

Lo que importa respecto de una carta como la anterior es en qué medida las autoridades locales cooperan con el personal encargado de la vigilancia de la tregua en la aplicación de la decisión. Se recordará que en mi declaración de la semana pasada, en el Consejo de Seguridad [365a. sesión] señalé que una de nuestras grandes dificultades era la de que a menudo los gobiernos concluyen acuerdos y adoptan políticas que son plenamente satisfactorios, pero que estas políticas quedaban sin efecto por la negativa a aplicarlas de las autoridades locales y de los funcionarios de las fuerzas militares locales.

La cronología de este caso, según recuerdo y según he notado, es que el 17 de septiembre, el mismo día del asesinato del Conde Bernadotte, el Sr. Mohn — que había recibido instrucciones del Conde Bernadotte para que obtuviera urgentemente de ambas partes, Tel Aviv y El Cairo, que se resolvieran a aplicar esta importante decisión, dada la gravedad de la situación existente en el Negeb — tuvo una conversación telefónica con el Sr. Shilloam.

En esa conversación telefónica se informó al Sr. Mohn que no se permitiría ningún observador en los campos de aviación de Israel hasta que se adoptaran medidas análogas en la misma proporción en los países árabes.

Más tarde, el 20 de septiembre, tuve una larga conversación en Haifa con el Sr. Shilloam, en el transcurso de la cual se planteó esta cuestión. Señalé al Sr. Shilloam que la dificultad planteada al tratar con los egipcios sobre la cuestión era que no estábamos en situación de afirmar, primero, que los observadores de las Naciones Unidas podrían vigilar los convoyes aéreos que iban al Negeb y, en particular, los vuelos nocturnos, debido a que las Naciones Unidas no podían apostar observadores en los campos de aviación de Israel, y, en segundo lugar, que no podíamos afirmar que los observadores de las Naciones Unidas gozaban de completa libertad de acción en la parte de ese sector que depende de Israel.

En esa reunión el Sr. Shilloam me informó que había declarado anteriormente al Sr. Mohn que el Gobierno Provisional de Israel tenía la inten-

ción de proporcionar al organismo encargado de la vigilancia de la tregua una lista de los aeródromos en los países árabes, que las Naciones Unidas debían vigilar para que Israel aceptara a los observadores de las Naciones Unidas en sus campos de aviación. Esa lista, dijo era bastante extensa; en ese momento estaba en hebreo y estaba siendo comprobada y traducida. Esa lista, puedo decirlo, fué por último obtenida por el Sr. Mohn más o menos una semana después, lo que en total significaba tres semanas después que se la prometiera, e incluía unos 200 aeródromos, los cuales, debo admitir, no hemos podido aún descubrir en ningún mapa.

El 5 de octubre, celebré una reunión en Haifa con los miembros del personal encargado de la vigilancia, incluso el Jefe del Estado Mayor y el Consejero Político, Sr. Mohn, y pregunté concretamente si se había efectuado algún progreso en la solución de este *impasse*. La respuesta unánime fué la de que en vez de progresar se había retrocedido en el sentido de que había llegado a ser aún más difícil para los observadores de las Naciones Unidas actuar en ese sector. En este sentido desearía señalar brevemente a su atención algunos de los despachos que ilustran en parte el problema de que nos ocupamos. En un despacho del Cuartel General de Haifa, fechado el 13 de octubre, se me informa de lo siguiente:

“Respecto del acceso de los observadores a la frontera meridional, el oficial de enlace israelí, en nombre del General Yadin, informó al Jefe de los observadores de las Naciones Unidas en Tel Aviv, el 11 de octubre, que las fuerzas defensivas de Israel no permitirían el establecimiento de un puesto permanente de observación en el sector meridional, al menos hasta que recibieran una respuesta egipcia satisfactoria sobre el problema de los convoyes. El oficial de enlace declaró que la respuesta anterior sería dada por escrito por Yadin.”

Nuevamente, el 12 de octubre se me informó lo siguiente:

“El Cuartel General israelí ha anulado la autorización anterior para que los observadores de Tel Aviv establezcan un puesto permanente en el frente de Gaza. Espero un informe completo del Jefe de los observadores militares en Tel Aviv antes de adoptar medidas.”

Ayer — me parece que fué ayer —, 18 de octubre, recibí de Haifa la siguiente lista de documentos recientes que están a disposición del Cuartel General del organismo encargado de la vigilancia de la tregua, en que se informa:

“Israel se niega a permitir que los observadores de las Naciones Unidas visiten el frente de Gaza bajo ningún concepto.”

Sin entrar en detalles sobre estos documentos, me limitaré a dar lectura a la lista de informes diarios del Jefe de los observadores militares de las Naciones Unidas en Tel Aviv, que están fechados: 2, 4, 6, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 29, 30 de septiembre, y 2 y 7 de octubre.

Los documentos siguientes tratan de la negativa de Israel a permitir el establecimiento de un puesto en Karatiyeh, que es el lugar de paso de los convoyes fijado en la decisión No. 12 de la Junta Central de Vigilancia de la Tregua; el informe diario del 11 de octubre del Jefe de los observadores militares de las Naciones Unidas en Tel Aviv; el despacho de la misma fecha del mismo oficial al Jefe del Estado Mayor; la carta del 14 de

octubre del Coronel Baruch al Jefe de los observadores militares en Tel Aviv.

Los siguientes documentos ponen en tela de juicio el derecho de los observadores a dirigirse a los frentes, salvo para investigar incidentes precisos, con referencia especial al sector meridional: despacho del 30 de septiembre del Jefe de los observadores militares de las Naciones Unidas en Tel Aviv al Jefe de Estado Mayor; despacho del Coronel Baruch, fechado el 30 de septiembre, al Jefe de Estado Mayor, y la respuesta del Jefe de Estado Mayor, fechada el 4 de octubre.

La respuesta del Coronel Baruch a esta carta, fechada el 7 de octubre, y la carta del Sr. Eytan de 30 de septiembre, prometiendo cooperación pero que fué seguida el 11 y 14 de octubre por la negativa de Israel mencionada anteriormente, dió por resultado que los observadores no pudieran dirigirse al sector judío del frente meridional antes del paso del convoy el 15 de octubre.

En otras palabras, como se me informó ayer del Cuartel General en Haifa, las promesas de cooperación contenidas en la carta del 30 de septiembre del Sr. Eytan no fueron cumplidas en el teatro de operaciones.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Cuando el Consejo de Seguridad examina esta cuestión con el objeto de llegar a una decisión fundada en hechos, debe tener en cuenta los antecedentes de la situación. Debe tomarse nota en el presente caso de que los desórdenes y los quebrantamientos de la paz y de la tregua sólo se efectúan en dos regiones de Palestina: una, el Negeb, y la otra, la región de Jerusalén. ¿Por qué estas dos regiones son los únicos centros de desórdenes? Después de todo, existen otros frentes, como el frente septentrional con Siria y el Líbano y el frente oriental con Transjordania e Irak, pero ahí se ha mantenido la paz.

El Consejo de Seguridad debe determinar cuál es la situación en las dos regiones en que ocurren los desórdenes. Según entiendo, en lo que estimo que convendrá todo juez imparcial, las dos regiones referidas constituyen puntos en litigio, de acuerdo con el informe del Mediador, que sugiere que el Negeb sea incluido en la zona árabe y que Jerusalén sea internacionalizada. Estas dos soluciones han sido rechazadas por los judíos. En declaraciones de prensa, en conferencias de prensa y en declaraciones oficiales y extraoficiales se ha indicado que los judíos no aceptarán jamás la inclusión del Negeb en la zona árabe, sino que desean que se la incluya en su propia zona. También han declarado que parte de Jerusalén debería incluirse en su zona.

Como resultado de los acontecimientos pasados, los judíos se dan cuenta de que el Consejo de Seguridad o cualquier otro organismo de las Naciones Unidas que intervenga en la cuestión de Palestina respetará un hecho consumado, y que cuando uno de esos órganos se encuentre en una situación en que una parte ocupa cierta región, dirá: "que la conserven".

No tratan de restablecer la justicia y la equidad, o impedir invasiones e irregularidades. Los judíos ocuparon la Galilea occidental, incluyendo Nazaret, y regiones en las que no vive ni un solo judío. Durante las treguas atacaron esa región y expulsaron a la mayoría de los árabes.

El Mediador dijo entonces al referirse a la Galilea occidental: "dejemos que esa región sea judía". ¿Por qué? Porque los judíos la ocupaban.

Los judíos piensan que si ocupan el Negeb antes de que la Asamblea General o el Consejo de Seguridad adopten alguna resolución, también se les entregará a ellos. Lo mismo se aplica en el caso de Jerusalén. También ocurren desórdenes en otros lugares, además del Negeb. Entre Jerusalén y el Hebrón ocurren escaramuzas y ataques. Ayer, por ejemplo, leímos que las fuerzas judías cortaron las líneas de comunicaciones de las fuerzas árabes entre Hebrón y el norte.

El Consejo de Seguridad está vigilando la tregua. ¿Cómo puede cada una de las partes demostrar que no viola la tregua? Sencillamente, por el viejo subterfugio de atribuir siempre la responsabilidad a la otra parte. En este caso, vemos que este viejo subterfugio no puede ser tomado en serio. Es evidente que los convoyes bajo la vigilancia de los observadores de las Naciones Unidas están seguros; y los árabes y los judíos no tienen la intención de violar la tregua con respecto a los convoyes. Las razones nos las explica el Mediador.

Los convoyes y aprovisionamientos que van a las colonias aisladas deben ser vigilados e inspeccionados por los observadores de las Naciones Unidas. No obstante, los convoyes aéreos no han sido vigilados, y los judíos se niegan a permitir tal vigilancia. Estos convoyes pueden llevar no sólo abastecimientos, sino otras clases de aprovisionamientos, incluso municiones.

Deben ser vigilados e inspeccionados, y en ese sentido los egipcios declararon que estaban dispuestos a dar todas las facilidades necesarias para la aplicación del acuerdo sobre los convoyes y aprovisionamientos, a condición de que los convoyes aéreos fueran también vigilados, pero los judíos se negaron a esto. Ni siquiera quieren permitir a los observadores de las Naciones Unidas que lleguen a los puertos marítimos para que puedan comprobar directamente qué clase de provisiones se introducen. No permiten que los observadores vayan a los campos de aviación para ver la carga que llevan los aviones ni les permiten ver lo que los aeroplanos traen cuando aterrizan. Los egipcios tienen pleno derecho a pedir que se vigilen los convoyes. No dejaremos pasar ningún convoy en tanto que otros viajen libremente sin nuestra vigilancia y la de los observadores de las Naciones Unidas.

No se trata de medidas de desquite o de represalias en relación con los convoyes. ¿Qué papel desempeña Gaza en este asunto? Dicha ciudad está muy lejos del itinerario de los convoyes para tener alguna relación con éstos; sin embargo, ha sido bombardeada desde tierra y desde el aire. Esto forma parte de un plan que los judíos preparaban desde hacía meses. Quieren forzar a las fuerzas egipcias a evacuar el Negeb para luego ocupar esa parte del país en la esperanza de que, ya que los judíos están allí, su posesión será confirmada por las Naciones Unidas.

Ellos han procedido así en muchos lugares. Ni siquiera en el plan de participación la ciudad de Jafa fué incluida en la región judía. Sin embargo, los judíos expulsaron a los árabes y los pocos árabes que todavía quedan allí están sujetos a molestias y opresión. Los judíos no permitirán que lleguen a ellos convoyes, ni que les lleven víveres por vía aérea. No se permite que los árabes de Jafa reciban ninguna ayuda, aunque esta villa no forma parte de la zona judía, conforme al plan de partición o a cualquier otro plan.

Todavía hay árabes a los que se retiene como rehenes en la zona judía y no se permite que los

árabes de otros países les envíen provisiones. ¿Qué trato reciben esos árabes? ¿Cuál es su situación? Se les trata cruel e inhumanamente. Los judíos toman, por ejemplo, a personas honorables y les obligan a acarrear agua y piedras y les fuerzan a permanecer al sol. Dentro del territorio judío, las mujeres han sido tratadas en una forma deplorable y vergonzosa. A estos árabes se les debe permitir que reciban ciertas provisiones, pero no se les da ninguna provisión y como resultado sufren hambre.

Sin embargo, a sus pocas colonias en el Negeb los judíos envían municiones y toda clase de provisiones para la defensa y la alimentación. En cuanto a los árabes en el sur, en el norte y en el este, nada se hace. Los árabes no tienen la menor intención de violar los términos de la tregua. Trabajan cuidadosa, honesta y fielmente, sin dar ningún motivo a reclamaciones. Vds. verán que, a pesar de todo esto, los árabes, no presentan muchas reclamaciones respecto de la situación.

Todos los días oímos que el Ministro de Relaciones Exteriores en Tel Aviv ha enviado reclamaciones y protestas por cable al Consejo de Seguridad o que ha pronunciado largos discursos dando gran importancia a asuntos pequeños e insignificantes para demostrar que los judíos son perseguidos, vejados y atacados. Sin embargo, los árabes, que sufren tanto, se limitan a hacer algunas insignificantes protestas. Los judíos tratan de engañar y desorientar al mundo con esta propaganda, que está destinada a convencer a la opinión pública de que los pobres judíos son perseguidos por los países árabes, como lo fueron por los nazis en la Europa oriental y central. Esto es falso. Lo contrario es la verdad. Son los judíos quienes ahora se entregan a las persecuciones en Palestina, son ellos los que molestan al pueblo y cometen toda clase de atrocidades y crímenes en contra de los árabes.

¿Cómo piensan Vds. que medio millón de árabes han sido expulsados de sus casas sino mediante procedimientos deplorables y lamentables? ¿Quién abandonaría al saqueo su casa y sus posesiones y huiría descalzo por los campos? ¿Quién procedería así voluntariamente? Y sin embargo, sostienen: no los expulsamos. Se fueron por propia voluntad.

¿Es posible que alguien se vaya por su propia voluntad? Uno prefiere morir defendiendo su propio hogar antes que abandonarlo. Pero estos pueblos no pudieron elegir. Fueron forzados a huir.

En el Negeb hay actualmente unos 90.000 beduinos, tribus nómadas que han vivido allí desde tiempos prehistóricos. Los judíos quieren expulsarlos. También los atacan. Esto aumentará el número de refugiados que sufren hambre en otros lugares.

No obstante, vienen al Consejo de Seguridad y pronuncian largos discursos, exagerando los hechos, convirtiendo insignificantes accidentes en asuntos de importancia, dejando completamente de lado sus propias acciones. Es deplorable que en semejante situación los árabes carezcan de los medios necesarios para hacer la propaganda apropiada para explicar su causa al mundo. Se encuentran sionistas en todas partes del mundo. Los hay en todos los países. Aunque en algunos países son muy pocos, tienen posiciones financieras, económicas y políticas que les permiten difundir la propaganda de su causa a todo el

mundo. Durante la primera y segunda treguas, han estado obteniendo ventajas y acumulando armas.

Sostienen que los observadores de las Naciones Unidas deben inspeccionar y vigilar los aeródromos en los países árabes. Pero, ¿qué es lo que hay que vigilar allí? Los aeródromos en los países árabes están abiertos a los observadores de las Naciones Unidas. Que diga el Sr. Bunche si alguna vez se les negó permiso para visitar los aeródromos de los países árabes. ¿Se les negó jamás permiso para visitarlos? Según la información de mi propio país y de otros países árabes con que cuento, todos los puertos árabes, aeródromos y otros lugares están abiertos a ellos.

Los observadores de las Naciones Unidas saben muy bien que no hay nada ilegal o irregular en los aeródromos árabes y otros lugares. Si no hubieran tenido conocimiento de esto, los hubieran visitado. Pero no hay nada que vigilar allí. Los árabes no mantienen sus servicios con la finalidad de bombardear. Sus aeródromos son exclusivamente para uso económico y comercial. Además puede efectuarse en ellos cualquier clase de inspección.

Ahora, en estas condiciones, el Consejo de Seguridad debe adoptar una actitud y confirmar la tregua, asegurar su aplicación o declarar que no tiene nada que hacer en el asunto y dejar que las partes en litigio resuelvan sus diferencias por sus propios medios.

Los árabes no aceptarán ninguna acusación del Consejo de Seguridad de que están violando la tregua o de que no respetan las promesas que han hecho a las Naciones Unidas. Los Estados árabes son Miembros de las Naciones Unidas y son leales y fieles a todas sus obligaciones y a las promesas que han hecho. En tanto que el Consejo de Seguridad confirme esta tregua y vele por que ninguna de las partes obtengan ventajas militares o territoriales hasta que se logre un arreglo pacífico de la futura situación en Palestina, con arreglo a la resolución de la Asamblea General, hasta que se llegue a esta fase, el Consejo de Seguridad debe mantener la tregua. De otra manera, la situación se agravará y la situación irá de mal en peor.

Las autoridades judías usan la expresión "disidentes", pero no creo que sean disidentes. Uso su expresión, pero creo que la comunidad judía actúa como una unidad — una persona, una administración — y que ellos dirigen a estos supuestos disidentes, o *gangsters*, para que hagan lo que ellos no pueden hacer abiertamente. Dan instrucciones a estos disidentes para que hagan contrabando de armas y municiones y aunque se apropian de esas armas y de esas municiones, sostienen "que fueron traídas por disidentes y *gangsters*; nosotros no los hemos autorizado".

La actitud de los árabes, como lo declaré, es contraria a cualquiera idea de violación de la tregua. Si se realizara la debida investigación, no se encontraría un solo caso en que los árabes hayan violado la tregua, y ni siquiera en que hayan tenido la intención de hacerlo. Cuando digo esto, hablo en nombre de mi Gobierno y en nombre de mi país, y creo que todos los demás Estados árabes están de acuerdo conmigo.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Como parece que ningún otro miembro del Consejo de Seguridad desea hacer uso de la palabra ahora, me voy a permitir hacerlo de nuevo.

Después de mi intervención de esta mañana, he recibido una copia del cablegrama dirigido por el Primer Ministro de Egipto al Sr. Azcárate, que no sólo se refiere a la aceptación de la orden de cesación de hostilidades por el Gobierno egipcio, sino a otro incidente más en el que un avión judío atacó un hospital militar en Magdal y causó graves daños. Este es un nuevo ejemplo de toda una serie de acontecimientos que constituyen los síntomas de una situación de importancia fundamental que debemos estudiar con el mayor cuidado.

En su informe, párrafo 17, el Mediador Interino dice:

“17. La reanudación de hostilidades en la zona del Negeb constituye una grave violación de la tregua, conforme fué estipulada por las resoluciones del Consejo de Seguridad del 29 de mayo (S/801), 15 de julio (S/902) y 19 de agosto (S/983). La resolución del 15 de julio ordenó una suspensión indefinida de las hostilidades, mientras que la resolución de 19 de agosto prohibió específicamente la comisión de actos de represalia o de retorsión. Parece evidente que las acciones militares de los últimos días han sido en una escala que solamente puede emprenderse después de considerable preparación, y que apenas podría explicarse como simples medidas de represalia por los ataques efectuados contra un convoy.”

Es evidente que el Mediador Interino se refiere a la acción de los sionistas en Palestina y en el Negeb. Como dije antes, evidentemente esta acción ha sido premeditada y decidida de antemano, según ha confirmado el propio Mediador Interino. Tiene una profunda significación. Es tanto un desafío al Consejo de Seguridad como una negación del derecho del pueblo que vive en el Negeb a la relativa paz, a la cesación de hostilidades que ordenó el Consejo de Seguridad.

Además, el Mediador Interino nos informó hoy que mientras el Gobierno egipcio acepta la cesación del fuego, los judíos no la aceptan. Sin embargo, en presencia de todos estos hechos — como ha sucedido a menudo antes — el portavoz sionista ha tratado de crear la acostumbrada cortina de humo para cubrir la agresión. Trata de llevarnos por un laberinto de pequeños detalles y de episodios secundarios, con el objeto de hacer confusa la cuestión, y como decían los *camoufleurs* en la guerra, para oscurecer nuestra vista y no permitirnos ver el verdadero fondo del problema.

Como el representante de Siria dijo hace algunos momentos, es muy probable — y esto es deplorable — que se aliente a los judíos a proceder de ese modo mediante lo que les parece ser una clara tendencia de parte de las Naciones Unidas a inclinarse ante la fuerza, someterse a la fuerza y a cualquier hecho consumado que resulte de ella. Confío en que de una vez por todas nos demos cuenta de que no debemos inclinarnos más ante la fuerza.

En el párrafo 18 del informe del Mediador Interino se menciona la expulsión de un considerable número de árabes y su imposibilidad de recoger sus cosechas. Como de ordinario, se dispara contra ellos. A menudo se les mata si tratan de recoger sus cosechas. Esto sucede además de cuanto ha ocurrido durante los últimos meses. Los sionistas han sostenido que están defendiéndose. Se han defendido de tal manera que han expulsado de sus hogares a medio millón de árabes que vivían en su propia tierra y

en sus propias casas en Palestina; esto en beneficio de personas que habían llegado apenas a una o dos horas antes a Tel Aviv o Haifa. Ahora está aumentando el número de personas desplazadas en Palestina. Suman nuevas agresiones a las anteriores. Reconozco que esto es perfectamente comprensible desde el punto de vista sionista. Los sionistas desean más espacio, más tierra, sea o no suya.

En una sesión anterior del Consejo de Seguridad, en Lake Success, cité, de la revista *Time*, una declaración formulada por el Sr. Ben Gurion según la cual no estimaba que el territorio asignado por la Asamblea General, en su resolución de 29 de noviembre de 1947, era suficiente para satisfacer la inmigración judía en Palestina. Considerando esto, considerando la idea que contiene y quizás también la actitud complaciente de algunos representantes en las Naciones Unidas, los judíos tratan de obtener cada vez más territorio. Hemos visto al difunto Mediador ceder ante la fuerza y ante los hechos consumados. Lo hemos visto proceder así, aunque desaprobaba ciertos actos. Dijo: “Pero, ¿qué podemos hacer?” Lo hemos visto durante el período del 27 de junio al 16 de septiembre cuando, como resultado de las acciones militares emprendidas por los sionistas, se produjeron hechos que les proporcionaron ventajas, no por derecho sino por fuerza; y el Mediador cedió nuevamente ante la fuerza y los hechos consumados.

¿Cuánto tiempo va a durar esto? ¿Por cuánto tiempo vamos a permitir que los verdaderos problemas sigan sin resolverse, que verdaderos peligros amenacen la paz en el Oriente Medio y se menosprecie los derechos en Palestina? ¿Por cuánto tiempo vamos a permitir que nuestro trabajo sea ahogado por una lluvia de argumentos que, como he advertido, no constituye sólo una cortina de humo, sino que, para usar una expresión moderada, llevaría un tedioso argumento de intención insidiosa? Los sionistas se han esforzado siempre por presentar argumentos insignificantes para hacer olvidar las cuestiones fundamentales.

No quiero dramatizar la situación, porque no lo necesita. Es de por sí bastante dramática ya.

Confío asimismo en que no necesito incitar al Consejo de Seguridad a que adopte medidas. Estoy seguro de que el Consejo tiene conciencia de su responsabilidad y que tomará medidas. Queremos saber si existe o no una cesación de hostilidades. Queremos saber, por ejemplo, si aún está en vigor la decisión del Consejo del 15 de julio.

Sr. BUNCHE (Mediador Interino de las Naciones Unidas para Palestina) (*traducido del inglés*): Sólo necesito medio minuto, porque deseo dejar constancia en actas respecto de una declaración que se ha hecho dos veces y que, en mi opinión, es engañosa por desgracia. Me refiero a la declaración que hizo hace un momento, así como en la sesión precedente [365a. sesión], el representante de Siria. Sólo quiero decir que sería enteramente injusto, al examinar la aplicación de la tregua en Palestina y la cooperación acordada a los observadores de las Naciones Unidas, el hecho de sugerir que los árabes ofrecieron toda su cooperación en tanto los judíos la negaron.

Como he informado anteriormente a este Consejo, ambas partes han sido culpables de emplear tácticas obstruccionistas en relación con la labor de la vigilancia de la tregua. Refiriéndome

específicamente a los puertos — que han sido mencionados —, puedo decir que no hemos encontrado nunca ninguna dificultad con respecto a la vigilancia de la tregua en los puertos de Israel, en tanto que se han presentado dificultades en relación a los puertos de un Estado árabe, dificultades que aun no han sido superadas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No hay más oradores inscritos. La presente sesión fué convocada para examinar el informe especial del Mediador Interino, Sr. Bunche, documento S/1042. Ningún miembro del Consejo de Seguridad con la excepción de uno — que está, por supuesto, interesado en el informe — ha pedido suceso de la palabra. No se ha propuesto ninguna resolución. En consecuencia, a menos que se formule alguna objeción, el Mediador Interino continuará actuando conforme a los principios enunciados en el párrafo 18 del presente informe especial al Consejo de Seguridad.

Sólo deseo agregar que estos principios comprenden cuatro puntos. El primero es la cesación de las hostilidades, esto es, de las actuales hostilidades. Existe ya una orden de cesación de hostilidades. Después, tenemos los siguientes puntos:

“a) Retiro de ambas partes de toda posición no ocupada en el momento en que se iniciaron las hostilidades;

“b) Aceptación por ambas partes de las condiciones enumeradas por la decisión número 12 de la Junta Central de Vigilancia de la Tregua, relativa a los convoyes;

“c) Aceptación de ambas partes a emprender negociaciones, ya sea por mediación de las Naciones Unidas o directamente, en lo que respecta a los problemas planteados en el Negeb y la restitución de sus tierras a los árabes desplazados, la recolección de las cosechas, la evacuación de las colonias judías ocupadas por las fuerzas egipcias y la presencia permanente de observadores de las Naciones Unidas en toda la región.”

¿Hay alguna objeción a que consideremos que la cuestión queda en suspenso hasta que reanudemus su examen?

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): Tengo entendido que esta sesión fué convocada con el propósito de examinar la cuestión de Palestina. Desearía saber si la resolución propuesta por las delegaciones del Reino Unido y China [S/1032] será examinada en esta sesión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Sí, precisamente iba a referirme a esa cuestión y preguntar a los autores de ese proyecto si desean que se someta a votación. Pero antes de hacerlo quiero saber si hay alguna objeción a que se proceda como he indicado.

Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Como se sabe, la resolución del Consejo de Seguridad de 15 de julio de 1948 [S/902] invitó a las autoridades y a los Gobiernos interesados en Palestina a poner fin a las operaciones militares y a seguir colaborando con el Mediador para mantener la paz en Palestina, de conformidad con la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad el 29 de mayo de 1948 [S/801].

La resolución adoptada el 15 de julio por el Consejo de Seguridad disponía que, de no adoptar otra decisión el Consejo o la Asamblea General,

la tregua permanecería en vigor en Palestina hasta que se obtuviera un arreglo pacífico.

La reanudación de las operaciones militares en el Negeb está en oposición con estas decisiones del Consejo de Seguridad y exige que se adopten medidas adecuadas para asegurar una inmediata cesación de las hostilidades. En consecuencia, el Consejo debe comenzar por adoptar una decisión sobre la inmediata cesación de las operaciones militares en el Negeb. El Consejo debe examinar también la nueva situación que se ha planteado, fundándose para ello en la información que ha recibido, a saber, el informe del Mediador y las declaraciones de ambas partes.

Hasta ahora los diarios habían sido nuestra única fuente de información por lo que se refería a la reanudación de las operaciones militares. Pero ahora hemos recibido varios documentos, y entre ellos el informe del Mediador Interino. Las operaciones militares en el Negeb no deben continuar mientras examinamos la cuestión. Deben ser suspendidas inmediatamente.

Estimo que el Consejo de Seguridad debe ante todo obtener la cesación de las hostilidades en el Negeb.

Por esta razón, la delegación de la URSS apoya las propuestas del Mediador Interino y el Presidente del Consejo para que se suspendan las operaciones militares en Palestina sin fijar un plazo.

Las demás cuestiones exigen un nuevo examen.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Siento tener que intervenir con tanta frecuencia en esta sesión, pero quiero limitarme a declarar que, con el debido respeto a la sugestión formulada por el Presidente sobre la actitud que debe adoptar el Consejo de Seguridad, me parece que ésta constituye un procedimiento un tanto incompleto para ocuparse de asunto tan grave y urgente. Tomo en cuenta, por cierto, el proyecto de resolución que se nos ha presentado, pero no me parece que éste sea conveniente ni que trate en forma precisa la situación planteada. Por ejemplo, no se dice nada sobre el retiro a sus posiciones anteriores, en el caso que las fuerzas las hayan rebasado. Debe ordenarse tal retiro. Observo, además, que el proyecto de resolución se limita a recordar a las partes sus compromisos, pero desearía que se adoptara una decisión más enérgica y más inmediata según lo exige la situación.

Señalé hace un momento que a mi juicio era necesario instar al Consejo de Seguridad a que cumpliera sus obligaciones, y aun quiero creer que esto no es necesario. Me permito, empero, sugerir que el Consejo de Seguridad ordene la adopción de medidas más enérgicas e inmediatas, modificando a tal fin el proyecto de resolución o bien por algún otro medio.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Hemos estado examinando este informe del Mediador Interino, que lleva fecha de ayer, respecto a la situación en el Negeb. No sé exactamente, Sr. Presidente, cuál ha sido su propuesta. Si se trata de que el Consejo apoye de alguna manera la propuesta hecha por el Mediador Interino en el párrafo 18 de su informe, estaré plenamente en favor de ella. Me parece que es una propuesta acertada y que debería procederse a su aplicación si fuera posible. Se trata de encontrar los mejores medios para que el Consejo pueda dar a estas propuestas el apoyo de su autoridad.

Usted mismo recordó que hay un proyecto de resolución ante el Consejo presentado por las delegaciones del Reino Unido y de China. Dicho proyecto es algo diferente. Constituye, más bien, un proyecto de carácter general, en el cual se recuerdan a las partes las obligaciones contraídas de conformidad al acuerdo de tregua y se insiste en el cumplimiento en esas obligaciones. En otro sentido, es una resolución especial ya que se ocupa de un punto particular, a saber, el asesinato del Mediador, y exige un informe sobre las medidas que se han adoptado para que se haga justicia al respecto.

Quiero agregar, como coautor de dicho proyecto de resolución, que naturalmente deseo mantenerle ante el Consejo y sugiero que convendría que el Consejo lo adoptara, confío, por una gran mayoría, si no unánimemente. Si no llegamos a someter a votación el proyecto de resolución en esta sesión, espero que el Consejo se ocupará del mismo cuanto antes. En consecuencia, sugiero, si ésta es su intención, Sr. Presidente, que se apruebe la propuesta relativa a los recientes incidentes del Negeb que ha formulado el Mediador Interino, y que adoptemos también, lo más pronto posible, el proyecto de carácter más general que mi colega chino y yo tuvimos el honor de presentar al Consejo en su anterior sesión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Considero que la actitud observada en la presente sesión evidencia que no hay objeción a que el Mediador Interino prosiga su labor mientras que se examine el fondo de su informe y trate, como hasta ahora, de obtener un acuerdo sobre la aplicación de la tregua y de la que aquí se conoce como decisión No. 12. ¿Tengo razón al suponer que no hay ninguna objeción a que se siga este procedimiento?

Ningún miembro ha presentado propuestas. En consecuencia, me veo obligado a suspender la sesión sin que el Consejo de Seguridad haya adoptado ninguna medida concreta. Esta es sólo una cuestión de momento. ¿Formula alguien alguna objeción? Veo que nadie lo hace.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Con pesar me veo obligado a formular una objeción. Estimo que mientras las fuerzas sionistas continúan sus acciones militares en el Negeb y mientras hay familias que son expulsadas de sus hogares, el Consejo de Seguridad no puede limitarse a esperar pasivamente que mejore la situación. Estoy seguro de que todos esperamos que sucederá lo mejor, pero lo mejor no sucede a menudo en estos días.

Propongo muy respetuosamente al Consejo de Seguridad que adopte alguna medida más inmediata y enérgica, y que no se limite simplemente a contemplar los hechos que se producen. Ya hemos sido testigos de las consecuencias de semejante política; espero que no se permitirá que sucesos análogos se repitan. Propongo al Consejo de Seguridad que trate de encontrar otro método para ocuparse de tan grave cuestión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): A los efectos de las actas, antes de ofrecer la palabra al representante de Siria, deseo declarar que ningún miembro del Consejo de Seguridad ha formulado objeciones.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): No enteré lo que el Presidente quiso decir cuando declaró que levantaría la sesión sin que el Consejo llegara a una decisión. Hemos sido convocados para ocuparnos de un asunto muy impor-

tante. La prensa, no sólo la de Francia, sino la del mundo entero, está muy interesada en esta cuestión y está a la espera de la decisión que adopte el Consejo. Si suspendemos nuestros debates sin haber adoptado medida alguna, ¿cuál será la reacción de la opinión pública mundial? Debemos hacer algo. El Mediador Interino ha presentado un informe con las sugerencias que aparecen en el párrafo 18. ¿Por qué el Consejo de Seguridad no adopta una resolución basada en las sugerencias del Mediador? Se trata de propuestas prudentes y considero que su adopción inmediata es necesaria, con el objeto de demostrar, en primer lugar, que el Consejo de Seguridad está cumpliendo con su deber. No podemos dejar que se prolongue la situación actual. Proceder así significaría que permitimos que continúen las hostilidades. ¿Es ésta la posición que el Consejo de Seguridad desea adoptar? ¿Deseamos lavarnos las manos en este asunto y decir "dejemos que hagan lo que quieren"? Esto significaría permitir la continuación de las hostilidades y de las matanzas. El Mediador Interino ha presentado ciertas propuestas, a las que nadie, en mi opinión, puede oponerse.

Por esto propongo que continuemos la sesión con el objeto de adoptar las proposiciones y ponerlas en ejecución a la mayor brevedad posible.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hasta este momento no se ha formulado ninguna propuesta. ¿Desea el representante de Siria formular alguna?

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Propongo que adoptemos las medidas que ha sugerido el Mediador Interino en el párrafo 18 de su informe, y que se las aplique.

General MCNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): Estoy completamente de acuerdo con la propuesta formulada por el representante de Siria, es decir, que se adopten medidas para aplicar las recomendaciones que aparecen en el párrafo 18 del informe presentado esta mañana por el Mediador Interino. Nos parece que estas medidas son sumamente convenientes y que deben ser adoptadas inmediatamente. Además, me parece que si tuviéramos que ocuparnos de los proyectos de resoluciones que fueron presentados al Consejo por el representante del Reino Unido y apoyados por el representante de China, facilitaríamos la labor del Mediador. Propongo que apoyemos y aprobemos hoy mismo las recomendaciones del Mediador y también que examinemos la resolución del Reino Unido.

Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En la propuesta del Mediador no se menciona una cuestión esencial que el Consejo debe estudiar y a cuyo respecto debe adoptar una decisión: la cuestión de la cesación inmediata de las operaciones militares. Este es el elemento esencial y fundamental en la etapa actual del examen de esta cuestión.

Por esto considero de la mayor importancia que tengamos presente este objetivo al estudiar la cuestión. Todas las demás cuestiones, como ya el Presidente lo ha señalado, deben ser examinadas más detalladamente. Su propuesta en este sentido me parece plenamente aceptable y justa.

Actualmente el principal problema consiste en resolver la cuestión de una cesación inmediata de las operaciones militares. Todas las demás cuestiones deben ser sometidas al Mediador y debe

pedirsele que adopte las medidas del caso mientras el Consejo de Seguridad examina la cuestión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Permítaseme dar mi interpretación de la moción. Tengo entendido que comprende una cesación, la cesación inmediata de las hostilidades y de las operaciones militares, porque incluye no sólo las cláusulas a), b), c), sino también la primera cláusula, que dice lo siguiente [S/1042, párrafo 18]:

“La situación actual en el Negeb se encuentra complicada por el carácter poco consistente de los dispositivos militares, lo que hace difícil la demarcación de las líneas de demarcación de la tregua; por el problema de los convoyes hacia las colonias judías y por los problemas que plantea el desalojo de gran número de árabes y la imposibilidad en que se encuentran de levantar sus cosechas. En tales circunstancias, la levitación indispensable para el restablecimiento de una situación normal es la cesación inmediata y efectiva de las hostilidades. Después de la cesación de las hostilidades se podrían examinar las siguientes condiciones como base para nuevas negociaciones tendientes a garantizar que no se repetirán ataques semejantes y que la tregua será plenamente respetada en esa región.”

En mis observaciones sobre este asunto agrupé los cuatro puntos y los leí para que las actas pudieran mostrar que se trataba de determinar si había alguna objeción para que el Mediador actuara de conformidad con esos cuatro puntos, no sólo con los puntos a), b), y c), sino con los cuatro, y di una interpretación inmediata de este párrafo que, según entendí, el representante de Siria incluyó en su moción. ¿Es esto exacto?

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Lo es.

Sr. EBAN (Gobierno Provisional de Israel) (*traducido del inglés*): Noto que en los incisos a), b) y c) del párrafo 18 se hace referencia a varias medidas de carácter especial que no han sido discutidas o examinadas. Por ejemplo, la cuestión de las cosechas es enteramente nueva para mí. Parece bastante discutible que el Consejo de Seguridad se comprometa con una declaración de principios sobre asuntos secundarios. Tengo entendido que si el Consejo de Seguridad llama la atención sobre estos tres incisos será como base para ulteriores negociaciones, pero el Consejo no debe necesariamente apoyar ninguna decisión precisa de asuntos tales como la recolección de cosechas, la evacuación de las colonias, etc. Desearía saber si el Sr. Bunche considera que es correcta esta interpretación de sus intenciones respecto a estos tres incisos.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tal es mi opinión, en mi calidad de Presidente. ¿Desea el autor de la propuesta que el texto sea exactamente el mismo que aparece en el informe?

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Mi intención es tomar el párrafo 18 con los tres incisos siguientes, tal como están.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Por consiguiente, las disposiciones del párrafo 18 serán las siguientes:

“En tales circunstancias, la condición indispensable para el restablecimiento de una situación normal es la cesación inmediata y efectiva de las hostilidades. Después de la cesación de las hostilidades se podrían determinar las siguientes condiciones, como base para nuevas negociaciones tendientes a garantizar que no se repetirán ataques

semejantes y que la tregua será plenamente respetada en esa región:

“a) Retiro de ambas partes de toda posición no ocupada en el momento en que se iniciaron las hostilidades;

“b) Aceptación por ambas partes de las condiciones enumeradas por la decisión número 12 de la Junta Central de Vigilancia de la Tregua, relativa a los convoyes;

“c) Asentimiento por ambas partes a emprender negociaciones, sea por mediación de las Naciones Unidas o directamente, en lo que respecta a los problemas planteados en el Negeb, y la restitución de sus tierras a los árabes desplazados, la recolección de las cosechas, la evacuación de las colonias judías ocupadas por las fuerzas egipcias y la presencia permanente de observadores de las Naciones Unidas en toda la región.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Creo que el pasaje en el inciso c), que se refiere a “la evacuación de las colonias judías ocupadas por las fuerzas egipcias” está regido por el inciso a), que se refiere a “retiro de ambas partes de toda la posición no ocupada en el momento en que se iniciaron las hostilidades”. Ese pasaje del inciso c) debe ser incluido en aquél, en otras palabras, entiendo que debe estar sujeto a la idea expresada en el inciso a).

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me parece que esa interpretación puede ponerse en tela de juicio. Si lo que el representante de Siria quiere decir es que los incisos b) y c) dependen del inciso a), debo decir que no pienso que éste sea el sentido del texto. ¿Era esto lo que el representante de Siria quería decir?

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): No quise decir que fueran dependientes. En mi opinión la interpretación del pasaje del inciso c), al que me referí, quedaría dentro de los límites del significado del inciso a). Conforme a esta redacción, las fuerzas egipcias deben retirarse de cualquier colonia que hayan ocupado después de la iniciación de las hostilidades. Tal vez ocuparon algunos lugares mucho antes, así como los judíos han ocupado muchos lugares que pertenecían a los árabes, no sólo en el Negeb, sino en otras partes.

En consecuencia, el pasaje final del inciso c) debe interpretarse con arreglo al inciso a).

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Voy a ofrecer la palabra al autor de este texto para que lo interprete, porque me parece que posiblemente existe cierta ambigüedad.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): En efecto, creo que el Sr. Bunche podrá darnos a conocer su opinión ya que es el autor de las recomendaciones.

Sr. BUNCHE (Mediador Interino de las Naciones Unidas para Palestina) (*traducido del inglés*): Se habían previsto tres etapas en este párrafo.

La primera condición, que es indispensable para el cumplimiento de las otras dos, sería la cesación incondicional de las hostilidades.

Tras ella, sería posible desenmarañar lo relativo a las posiciones que pueden haber cambiado durante el curso de los recientes combates.

La tercera etapa sería de mayor duración, ya que la situación en el Negeb no será estable hasta que algunos de los problemas fundamentales, que no están inmediata y directamente relacionados con las recientes hostilidades, queden resueltos.

La frase clave en el inciso c) es "emprender negociaciones". Esto es, emprender negociaciones relativas a ciertos problemas fundamentales que perturban la situación en el Negeb. Estos problemas se refieren a las tierras de los árabes desplazados, algunos de los cuales han sido desplazados en las presentes hostilidades en tanto que otros lo fueron anteriormente; la recolección, que no sólo se ve dificultada por las hostilidades, sino también por la situación que existía antes de que empezaran las hostilidades; lo mismo es válido en cuanto a la ocupación de las colonias judías por las fuerzas egipcias y la presencia permanente de observadores de las Naciones Unidas en la región.

En otras palabras, estos son los principales problemas pendientes y que habrían de ser resueltos mediante negociaciones entre las partes, tanto si son consecuencia de las presentes hostilidades como si son anteriores a ellas. En ese sentido, el inciso c) no corresponde enteramente a los términos del inciso a); corresponderá en parte a los términos del inciso a), pero no enteramente.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Si hay algunas colonias — e ignoro de qué colonias se trata — que están en manos de las fuerzas egipcias y que fueron ocupadas hace meses, y si éstas deben ser evacuadas, si debe pedirse a los egipcios que se retiren a fin de que la situación sea equitativa para ambas partes, los árabes tienen perfecto derecho a pedir que los judíos se retiren de Jafa, Acre, de Nazaret y de otros lugares que los primeros ocupaban anteriormente. Si las fuerzas egipcias han ocupado algunas colonias en el Negeb, ¿por qué vamos a pedirles que se retiren, en tanto que a los judíos, que ocupan lugares árabes, incluso ciudades, no se les pide otro tanto? En mi opinión esta propuesta complicará la situación y provocará nuevas objeciones y argumentos que resultará difícil resolver. Si se les pide a los egipcios que se retiren de algunas pequeñas colonias que están en sus manos, ¿por qué no se va a pedir a los judíos que se retiren de la ciudad de Jafa o Acre o de cualesquiera otros lugares o ciudades ocupados por los judíos, y que son plenamente árabes?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Estas cuestiones no son pertinentes a la moción del representante de Siria. Se refieren a la aplicación de la moción. A menos que el representante de Siria desee modificar su moción, estas cuestiones de política y de decisión refieren a qué colonias deben ser evacuadas, se refieren a las negociaciones previstas en el inciso c).

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): No, no deseo modificar mi moción. Deseo enmendarla, de manera que el inciso c) exija "asentimiento de ambas partes a emprender negociaciones, sea por mediación de las Naciones Unidas o directamente, en lo que respecta a los problemas planteados en el Negeb"; y que se omita el resto, acerca de los árabes expulsados, las cosechas, las fuerzas egipcias, etc. Estos puntos serán considerados sin ser específicamente mencionados aquí porque estimo que el pasaje que va a ser omitido respecto al tercer punto estará comprendido por el inciso a), que se refiere al retiro de ambas partes.

He aquí mi propuesta: que se omitan en el párrafo c) las palabras: "la restitución de sus tierras a los árabes desplazados, la recolección de las cosechas, la evacuación de las colonias judías ocupadas por las fuerzas egipcias", y mantener la última frase, que dice: "la presencia per-

manente de observadores de las Naciones Unidas en toda la región".

Estamos de acuerdo en que el pasaje que he mencionado es el único que deseamos suprimir.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Veamos si interpreto esto en su debida forma. Diría lo siguiente:

"Asentimiento de ambas partes a emprender negociaciones, sea por mediación de las Naciones Unidas o directamente, en lo que respecta a los problemas planteados en el Negeb, y la presencia permanente de observadores de las Naciones Unidas en toda la región."

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Exactamente.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Es así como usted lo entiende?

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): En efecto, es así.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me permito preguntar al autor del texto si lo aprueba.

Sr. BUNCHE (Mediador Interino de las Naciones Unidas para Palestina) (*traducido del inglés*): Completamente.

Sr. EBAN (Gobierno Provisional de Israel) (*traducido del inglés*): Siento tener que intervenir de nuevo, pero parece importante que las partes tengan por lo menos una idea bastante clara de lo que significa este párrafo. En mi opinión, los incisos a), b) y c) han de ser todos, y cada uno, objeto de negociación y el Consejo de Seguridad no prejuzga los resultados de esas negociaciones en ninguno de los asuntos planteados en esos incisos; por ejemplo, el inciso a):

"Retiro de ambas partes de toda posición no ocupada en el momento en que se iniciaron las hostilidades."

Se ha declarado que estas negociaciones tienen por objeto garantizar "que no se reanudarán las hostilidades". Es muy posible, por lo tanto, que de repetirse exactamente la misma situación que existía antes de las hostilidades en el Negeb, ello acarrearía las mismas consecuencias que antes; mientras que las nuevas posiciones, o el reajuste de las antiguas posiciones, podría hacer menos probable la eventualidad de nuevas hostilidades.

Todo esto, en mi opinión, debía someterse a negociaciones según los términos de este párrafo, ya que el Consejo de Seguridad no hace suya ninguna de las soluciones previstas para los problemas que se mencionan en estos tres incisos.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Eso es exacto. Creo que ya lo he declarado en tres ocasiones anteriores.

Deseo saber si el Consejo de Seguridad tiene alguna objeción que hacer a la enmienda del representante de Siria, que consiste en suprimir la palabra *such** y sustituirla por la palabra *outstanding**, y suprimir enteramente las palabras "y la restitución de sus tierras a los árabes desplazados, la recolección de las cosechas, la evacuación de las colonias judías ocupadas por fuerzas egipcias"; el párrafo así enmendado diría lo siguiente:

"c) Asentimiento de ambas partes a emprender negociaciones por mediación de las Naciones Unidas o directamente, en lo que respecta a los problemas planteados en el Negeb, y la presencia permanente de observadores de las Naciones Unidas en toda la región."

* La enmienda se refiere únicamente al texto inglés.

¿Se formula alguna objeción?

Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En nombre de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ya he expresado la opinión de que la cuestión importante y fundamental sobre la que ya hemos adoptado una decisión es la cesación inmediata de las hostilidades.

Parece que hay absoluta unanimidad entre los miembros del Consejo a este respecto. Las cuestiones aún pendientes, relativas a diversas cuestiones que no han sido planteadas aquí, incluyendo la decisión número 12, que fué adoptada a indicación del Mediador, el problema de los refugiados y de la evacuación de la población, todas estas cuestiones son de gran importancia, pero aun no han sido examinadas por el Consejo. Sería lógico, pues, que el Consejo adoptara una decisión a su respecto en el momento actual.

Las decisiones del Consejo de Seguridad deben tener siempre autoridad; por esto, me parece que antes de adoptar cualquiera decisión, el Consejo debe estudiar cuidadosamente estas cuestiones.

Las enmiendas presentadas por el representante de Siria muestran que las propuestas del Mediador no son suficientemente claras para permitir al Consejo de Seguridad adoptar ahora una decisión definitiva. En consecuencia, sería mejor si tomáramos una decisión aquí ahora sobre la cuestión de la cesación de las operaciones militares en el Negeb, cuestión en la que aparentemente estamos todos de acuerdo.

Respecto a los demás problemas, deberíamos pedir al Mediador que pusiera en ejecución las propuestas contenidas en el párrafo 18 de su informe y negociara una solución con ambas partes en todas las cuestiones que se hayan planteado en el Negeb, incluso la cuestión de libertad de acceso para los observadores de las Naciones Unidas a los territorios de ambas partes.

Estimo que una decisión de esta clase sería más prudente y tendría más autoridad, ya que si el Consejo de Seguridad fuera a adoptar ahora decisiones sobre cierto número concreto de problemas que no han sido examinados, sus decisiones serían demasiado precipitadas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Apruebo enteramente las observaciones que acaba de hacer el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre una decisión que sería prematura, pero no vamos a adoptar una decisión sobre puntos secundarios. Lo que vamos a hacer, si adoptamos el texto modificado de la propuesta de Siria, es adoptar una decisión de fondo sobre la suspensión de las hostilidades. Por lo demás, vamos a disponer que:

“Después de la cesación de las hostilidades se podrían examinar las siguientes condiciones, como base para nuevas negociaciones tendientes a garantizar que no se repetirán ataques semejantes y que la tregua será plenamente respetada en esa región.”

Este era el propósito de mi petición de asentimiento unánime y de la propuesta de Siria. Pero ocurre que no se ha obtenido un asentimiento unánime sobre la enmienda debido a las observaciones del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En consecuencia, si el Consejo está de acuerdo, voy a someter a votación la enmienda de Siria a su propia propuesta.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Antes de proceder a la votación me voy a permitir ofrecer una breve explicación. Esta enmienda no excluye la posibilidad de negociación sobre los puntos que se han omitido, ya que sólo se refiere a las cuestiones que aun no están resueltas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tengo entendido que así es.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, Siria.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 9 votos contra ninguno, y 2 abstenciones, queda aprobada la enmienda de Siria.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Voy a someter ahora a votación la propuesta de Siria con la correspondiente enmienda.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, Siria.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 9 votos contra ninguno, y 2 abstenciones, queda aprobada la propuesta de Siria.

Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Me permito solicitar al señor Presidente que someta a votación por separado el primer punto relativo a una inmediata cesación de las hostilidades, ya que se trata de una cuestión muy importante que requiere una decisión unánime del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Las observaciones del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas constituyen una solicitud de reconsideración de la resolución sobre la resolución aprobada, y su división en dos partes. Es divisible, y supongo que el representante de Siria no se opondrá a que se someta a votación en dos partes separadas. En efecto, creo que no hay objeción.

Nos ocuparemos primero de la primera parte. Se propone que el Consejo de Seguridad adopte parte de la moción relativa a la suspensión de las hostilidades, que dice lo siguiente:

“18. La situación actual en el Negeb se encuentra complicada por el carácter poco consistente de los dispositivos militares, lo que hace difícil la demarcación de las líneas de demarcación de la tregua; por el problema de los convoyes hacia las colonias judías y por los problemas que plantea el desalojo de gran número de árabes y por la imposibilidad en que se encuentran de levantar sus cosechas. En tales circunstancias, la condición indispensable para el restablecimiento de una situación normal es la cesación inmediata y efectiva de las hostilidades.”

Se procede a votación ordinaria.

La primera parte del párrafo 18 queda aprobada por unanimidad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Vamos a someter a votación ahora el resto del párrafo 18, a saber:

“Después de la cesación de las hostilidades, se podrían examinar las siguientes condiciones, como

base para nuevas negociaciones tendientes a garantizar que no se repetirán ataques semejantes y que la tregua será plenamente respetada en esa región:

"a) Retiro de ambas partes de toda posición no ocupada en el momento en que se iniciaron las hostilidades;

"b) Aceptación por ambas partes de las condiciones enumeradas en la decisión número 12 de la Junta Central de Vigilancia de la Tregua, relativa a los convoyes;

"c) Asentimiento de ambas partes a emprender negociaciones por mediación de las Naciones Unidas o directamente, en lo que respecta a los problemas planteados en el Negeb, y la presencia permanente de observadores de las Naciones Unidas en toda la región."

Se procede a votación ordinaria.

Por 9 votos contra ninguno, y 2 abstenciones, queda aprobada la segunda parte del párrafo 18.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La otra resolución aún pendiente² se refiere a la protección del personal de las Naciones Unidas. ¿Está dispuesto el Consejo a votar ahora?

Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El proyecto de resolución sobre la cuestión de Palestina sometido por los representantes del Reino Unido y de China el 14 de octubre contiene ciertos puntos que constituyen el desarrollo natural de las resoluciones adoptadas por el Consejo el 15 de julio y 19 de agosto de 1948 y las pone en términos concretos.

Esta resolución se refiere principalmente a asegurar la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas que vigila la tregua en Palestina, a la asistencia que debe dársele para la investigación de los incidentes relacionados con las violaciones y a las garantías para su seguridad, etcétera. Esta resolución procede directamente de las decisiones del Consejo de Seguridad mencionadas anteriormente y puede ser que no haya necesidad de dar a estas decisiones una forma tan concreta. Sin embargo, si se estima que esto es necesario, debemos por supuesto examinar la cuestión.

El personal de las Naciones Unidas encargado de la vigilancia de la tregua en Palestina debe gozar indudablemente del apoyo de ambas partes en el desempeño de sus funciones. Por su parte, el personal de las Naciones Unidas debe cooperar con ambas partes para asegurar una investigación objetiva e imparcial de los casos de violación. Es también esencial tener por finalidad una distri-

² El texto del proyecto conjunto de resolución presentado por las delegaciones del Reino Unido y de China puede verse en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, tercer año, No. 116.

bución equitativa de observadores en el territorio de ambas partes, con el propósito de asegurar un cumplimiento objetivo e imparcial de la tregua. Esta cuestión especialmente se ha planteado hoy durante el estudio del problema que examinamos.

Es este sentido, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas considera conveniente agregar el siguiente punto al preámbulo del proyecto de resolución que se nos ha presentado, en la forma de un nuevo punto 5:

"Recuerda al Mediador la conveniencia de hacer una distribución equitativa de los observadores de las Naciones Unidas con el fin de vigilar el cumplimiento de la tregua en el territorio de las dos partes."

La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estima que la inclusión de tal punto en la decisión del Consejo de Seguridad sería muy conveniente.

Voy a permitirme poner en sus manos esta enmienda por escrito.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Como uno de los autores de la resolución original, estoy dispuesto a aceptar la inserción que ha propuesto nuestro colega de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sr. Hsu (China) (*traducido del inglés*): China también acepta.

Sr. EBAN (Gobierno Provisional de Israel) (*traducido del inglés*): Noto que en el segundo párrafo del proyecto de resolución se manifiesta preocupación porque los representantes del Gobierno de Israel no han informado plenamente sobre las medidas adoptadas para buscar a los responsables del asesinato del Mediador.

Tengo entendido que este proyecto de resolución fué preparado antes que yo hiciera un informe completo al Consejo de Seguridad, en una sesión anterior [365a. sesión] de todas las medidas que se habían adoptado. El Consejo de Seguridad tiene ahora a su disposición información completa relativa a la detención de los dirigentes de la organización de que se sospecha y a su inminente proceso judicial. Estimo, pues, que el segundo párrafo ya no tiene razón de ser. Me pregunto si se perdería algo al omitirlo en beneficio de la veracidad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Aparentemente esta resolución cuenta con el asentimiento unánime de todos los miembros del Consejo. Como no hay ninguna objeción a la resolución en la forma enmendada, queda aprobada por unanimidad.

La resolución presentada conjuntamente por el Reino Unido y China y enmendada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas queda aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

368a. SESION

*Celebrada en el Palacio de Chaillot, París,
el martes 19 de octubre de 1948, a las 15 horas.*

Presidente: Sr. Juan Atilio BRAMUGLIA (Argentina).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.